BANDO

D. Fernando Aguirre Martinez,

Alcalde Presidente de esta Ciudad,

HAGO SABER:

Que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 13 de Enero de 1921, QUEDA PRO-HIBIDA LA CIRCULACION DE MASCARAS CON CARETA PUESTA POR LAS VIAS PÚ-BLICAS. Sólo podrán utilizarse los antifaces o caretas en las reuniones o bailes que se celebren en locales cerrados o acotados, con autorización del señor Gobernador civil de la provincia.

Al notificar al vecindario este precepto para su estricta observancia en las próximas fiestas de CARNAVAL, he de significarle que a tenor de lo que las Ordenanzas de esta población previenen,

Queda asimismo prohibido:

- 1.º Disfrazarse con vestiduras que imiten la Magistratura, las Órdenes Religiosas y Militares y con uniformes e insignias destinadas a las clases oficiales.
 - 2.º Parodiar los actos de la Religión católica.
- 3.º Decir discursos satíricos o proferir frases ofensivas para el honor, la reputación, la moral o el decoro de las personas y colectividades, cualquiera que fuese su representación social.
 - 4.º Tocar campanas, trompetas, cuernos, tambores u otros instrumentos que puedan molestar al vecindario.
- 5.º Poner mazas, echar harina o arrojar líquido de ninguna clase a las personas, a cuyo fin no se consentirá el uso de perfumadores.
- 6.º Molestar a las personas con plumeros o con cualquier otros objetos y arrojar CONFFETTI mezclado de colores diferentes.
 - 7.º Penetrar y permanecer con careta puesta en los establecimientos públicos de venta.

Las contravenciones a lo que se dispone en este BANDO, serán castigadas con rigor.

Toledo 16 de Febrero de 1928.

